



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFOME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso informando que el perito JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ, manifiesta imposibilidad para aceptar el cargo toda vez que se encuentra en nómina en el cargo de unidad legislativa del Congreso de la Republica. Sírvasse proveer. Encino, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Nubia Elsa Cepeda Ariza
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Encino, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

DELCARACION DE PERTENENCIA URBANA

**DEMANDANTE: BLANCA ODILIA LEON DE ROMERO Y BLANCA FLOR ROMERO
LEON**

**DEMANDADO: LUDY DIAZ VARGAS EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE
NORBERTO DÍAZ DÍAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE NORBERTO DÍAZ DÍAZ,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDUVINA MANRIQUE DE HERNANDEZ Y DEMAS
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**

RDO: 68-264-40-89-001-2023-00002-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, es deber proceder al correspondiente relevo del perito y, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Perito al señor JOSE ANGEL NIÑO MONTAÑEZ y en su reemplazo designar al señor OSCAR MAURICIO REYES ARIAS identificado con la C.C. 91.112.533, correo electrónico ingtopografia@yahoo.com teléfono 3144627445, a quien deberá comunicársele su designación por secretaria y posesionársele en la forma legal. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000, los cuales deberá sufragar la parte demandante.

El perito deberá rendir el correspondiente dictamen, dando respuesta a los siguientes lineamientos: Sobre el bien objeto del asunto con el propósito de determinar la existencia del



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

predio, sus linderos, medidas, mejoras, antigüedad de éstas, de igual forma confrontar el levantamiento topográfico realizado con el predio descrito en la demanda y en sus anexos a fin de determinar si corresponde al mismo, posesión actual y demás aspectos relevantes para el proceso.

El dictamen ordenado debe reposar en el expediente con una antelación de diez (10) días a la fecha Prevista para la Diligencia de la Inspección Judicial.

SEGUNDO: Informar al perito designado que este Juzgado previamente señaló el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. que contempla la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento en este asunto, previniendo a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, librar comunicación y enviarla al correo electrónico del perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ